

Aviso al Público y Procedimiento de Quejas en Español

El propósito de este documento es para detallar específicos procedimientos de queja para mejores esfuerzos de documentación tocante al Título VI y estatutos relacionados.

El título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 dispone que:

Ninguna persona en los Estados Unidos será excluida de participar en, ni se le negará los beneficios de, o será objeto de discriminación debido a su raza, color u origen nacional, en cualquier programa o actividad que recibe ayuda financiera federal.

TRI-COUNTY COMMUNITY COUNCIL, INC. no condona la discriminación y cree que todos deben ser protegidos basado en la criteria citada y no serán excluidos de participación en, negados beneficios de, a través de actividades de TRI-COUNTY COMMUNITY COUNCIL, INC. Transportación.

TRI-COUNTY COMMUNITY COUNCIL, INC. PROCEDIMIENTO DE QUEJA: Toda persona que cree que él o ella, o una clase específica de personas, ha sido objeto de discriminación basada en raza, color, país de origen, por TRI-COUNTY COMMUNITY COUNCIL, INC. puede fichar una queja si entregue el formulario para quejas adjunto. Este formulario está disponible en nuestras oficinas y puede ser enviado por correo postal, o, correo electrónico. TRI-COUNTY COMMUNITY COUNCIL, INC. investigue quejas entregadas dentro de 180 días después del alegado incidente. Cuando TRI-COUNTY COMMUNITY COUNCIL, INC. reciba una queja, la queja será repasada para determinar si esta completa. TRI-COUNTY COMMUNITY COUNCIL, INC. va a procesar todas las quejas completas que hayan sido entregadas.

Si se requiere más información para resolver el caso, TRI-COUNTY COMMUNITY COUNCIL, INC. se pondrá en contacto con el demandante. El demandante dispone de 15 días hábiles desde la fecha de dicho contacto para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso. Si el demandante no se pone en contacto con el investigador asignado o no recibe la información pedida dentro de los 15 días hábiles, TRI-COUNTY COMMUNITY COUNCIL, INC. puede cerrar administrativamente el caso. Un caso también puede ser administrativamente cerrado si el demandante ya no desea continuar con su caso.

Después de que el investigador revisa la queja, se emitirá una notificación escrita al demandante: una carta para finalizar el caso o una carta de hallazgo (LOF). Una carta finalizando el caso resumirá las alegaciones y afirmará que no había una violación del Título VI y que el caso será cerrado. Una carta de hallazgo (LOF) resume las alegaciones y la información tocante al alegado incidente, y explica si una acción disciplinaria, entrenamiento adicional del funcionario u otra acción ocurrirá. Si el demandante desea apelar la decisión, tiene 10 días después de la fecha de la carta o la LOF para hacerlo.

Una persona también puede presentar una queja directamente con la Administración Federal de Tránsito (FTA), a la FTA Office of Civil Rights, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590.

Es la póliza de TRI-COUNTY COMMUNITY COUNCIL, INC. que si algún grupo lingüístico que tenga Dominio Limitado del Inglés (LEP) alcanza cinco por ciento o 1.000 personas de la población total (a partir de datos

del censo), ofreceremos servicios de traducción orales libres. De la misma manera, se proporcionarán documentos vitales en el idioma correspondiente (cuando sea necesario). En este momento, ninguna de las áreas de servicio del Tri-County Community Council, Inc. tiene más de 1,000 personas que hablan inglés (menos que muy bien). En el caso de que se alcance este umbral, proporcionaremos traductores que hablen el idioma LEP más comúnmente encontrado, el español, para servicios de traducción cuando sea necesario. Además, nuestros conductores de autobuses de ruta fija desviados tienen acceso a la traducción en español a las frases comunes en sus vehículos para ayudar con la comunicación con los pasajeros de habla hispana. Del mismo modo, los elementos informativos, como los aumentos de tarifas, se publican dentro de los vehículos en inglés y español.